



## ACUERDO NÚMERO 036/2008 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

México, Distrito Federal, cinco de agosto de dos mil ocho. -----

### -----C O N S I D E R A N D O-----

---I. Que el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la ley electoral, deben garantizar que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; -----

---II. Que el diez de enero de dos mil ocho, fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el Código Electoral del Distrito Federal, mismo que en su artículo tercero transitorio precisa que abroga el publicado el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, en el mismo medio de difusión; -----

---III. Que en congruencia con las disposiciones constitucionales invocadas, los artículos 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 176 del Código Electoral de la entidad, disponen que el Tribunal Electoral del Distrito Federal es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional para la solución de controversias en esta

materia, dotado de plena jurisdicción, que tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales del Distrito Federal se sujeten al principio de legalidad; -----

---IV. Que de conformidad con lo dispuesto por los numerales 130 y 131 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, párrafos primero y segundo, fracción VI y 176, párrafo primero del Código Electoral local, la organización de este Tribunal, su competencia, los procedimientos para la resolución de los asuntos que son de su conocimiento y los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, serán los que determinen dicho Estatuto y las leyes; asimismo, que la ley electoral tendrá por objeto, entre otras cuestiones, regular la organización, funcionamiento, administración, vigilancia, disciplina y responsabilidades de este órgano jurisdiccional. El segundo de los preceptos añade que las disposiciones contenidas en el Código de la materia son de orden público y de observancia general en el territorio de esta entidad; -----

---V. Que el numeral 2°, párrafo primero del Código invocado, dispone que la aplicación e interpretación de las normas en él contenidas corresponde, entre otros órganos, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, en su respectivo ámbito de competencia, teniendo la obligación de preservar su estricta observancia y cumplimiento;-----

---VI. Que el artículo 177 del mismo Código, señala que este Tribunal cuenta con patrimonio propio el cual es inembargable, y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de



su objeto y las partidas del presupuesto que apruebe anualmente la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Asimismo, que esta Institución se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Gobierno Mexicano, las del Estatuto de Gobierno, las del propio Código, las de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y las de su Reglamento Interior, mismo que fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el siete de abril de dos mil ocho. El precepto en cita añade que, sin vulnerar su autonomía, el Tribunal se regirá también por las disposiciones relativas del Código Financiero del Distrito Federal; -----

---VII. Que el artículo 178 del Código Electoral del Distrito Federal, dispone que este Órgano Colegiado funcionará en forma permanente en Tribunal Pleno y se integrará por cinco Magistrados Electorales, uno de los cuales fungirá como su Presidente; -----

---VIII. Que de conformidad con el artículo 181 del Código Electoral local, para que el Tribunal pueda sesionar válidamente, se requiere la presencia de por lo menos tres de sus integrantes o cuatro en proceso electoral. Adoptarán sus determinaciones con el voto de la mayoría simple de los magistrados presentes.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad; -----

---IX. Que el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en términos del artículo 182, fracción III, incisos a) y j) del Código Electoral de esta entidad y 6, fracciones I, V y VI del Reglamento Interior, tiene entre otras facultades administrativas, las relativas a aprobar y, en su caso, modificar el Reglamento Interior, los procedimientos, manuales, lineamientos y demás normatividad necesaria para el buen funcionamiento del Tribunal a propuesta que realicen los Magistrados por conducto del Presidente; aprobar el proyecto de presupuesto anual del organismo y remitirlo al Jefe de Gobierno para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del año correspondiente; efectuar las adecuaciones necesarias al presupuesto autorizado al Tribunal para el mejor cumplimiento de sus programas; dictar los acuerdos que considere necesarios para el adecuado funcionamiento de la Institución; y las demás que le confieran las disposiciones aplicables; -

---X. Que de conformidad con el artículo 187, incisos a), e), o), r) y v) del Código Electoral del Distrito Federal, el Magistrado Presidente está facultado para realizar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del Tribunal; coordinar los trabajos de los órganos y áreas del Tribunal, aplicando los programas, políticas y procedimientos institucionales, informando de ello al Pleno; vigilar que se cumplan las disposiciones del Código Electoral y del Reglamento Interior; dictar y ejecutar las medidas para el despacho



pronto y expedito de los asuntos propios del Tribunal; y las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento del organismo; -----

---XI. Que en términos de los artículos 190, fracciones I y II del Código Electoral local y 43, fracciones III, IV, VI y VII del Reglamento Interior, la Secretaría Administrativa del Tribunal tiene, entre otras facultades, las relativas a ejercer, previo acuerdo con el Magistrado Presidente, las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales en el Tribunal; integrar el anteproyecto del Programa Operativo Anual y con base en él formular el anteproyecto de presupuesto del organismo conforme a la normatividad aplicable y presentarlo al Presidente; hacer las previsiones presupuestales para realizar las actividades establecidas en los programas del organismo; obtener y consolidar la información administrativa y financiera que requieran el Pleno, el Presidente y los Magistrados; informar al Presidente, permanentemente, respecto del funcionamiento del área a su cargo y del desahogo de los asuntos de su competencia; y las demás que le confieran las disposiciones

aplicables, así como las que le encomienden el Pleno o el Presidente; -----

---XII. Que el Código Financiero del Distrito Federal en sus artículos 448, 449 y 450, establece que para la elaboración de su Presupuesto de Egresos gozarán de autonomía, entre otros órganos, las autoridades electorales del Distrito Federal como lo es el Tribunal Electoral del Distrito Federal; que el Proyecto de Presupuesto de Egresos que remitan los órganos electorales al Jefe de Gobierno, para su envío a la Asamblea Legislativa, se integrará con la exposición de motivos, la descripción clara de los programas que sean la base del proyecto, la explicación y comentarios de los programas considerados como prioritarios, especiales y las adquisiciones cuya ejecución abarque dos o más ejercicios fiscales, y la estimación de todos los ingresos que pudieran recibir directamente conforme a sus Leyes, y de los gastos del ejercicio fiscal que se propone; asimismo, en el formato que proporcione la Secretaría de Finanzas, elaborarán un programa operativo que contendrá líneas programáticas, objetivos específicos, acciones, responsables de su ejecución, así como la temporalidad y especialidad de las acciones para las que se asignan recursos, en función de las disponibilidades y necesidades contenidas en los balances de recursos humanos, materiales y financieros; y que dicho proyecto de Presupuesto de Egresos se elaborará atendiendo también a las previsiones del ingreso que la Secretaría de Finanzas les comunique y los remitirán al Jefe de Gobierno por conducto de esa



dependencia, para que los incorpore en los mismos términos en artículos específicos dentro del proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal;-----

---XIII. Que los numerales 458, 490, 491, 492 y 493 del mismo Código Financiero del Distrito Federal, determinan que el gasto público que ejerzan las autoridades electorales de Distrito Federal, se ajustará al monto autorizado para los programas, capítulos, conceptos y, en su caso, partidas presupuestales, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto; a las previsiones del propio Código Financiero y del Presupuesto de Egresos; que las autoridades electorales locales, entre ellas, el Tribunal Electoral del Distrito Federal, manejarán, administrarán y ejercerán de manera autónoma su presupuesto, debiendo sujetarse a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en el Código Financiero y demás normatividad en la materia, en todo aquello que no se oponga a las normas que rijan su organización y funcionamiento; que el ejercicio presupuestal de los órganos referidos será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos que señalen sus propias normas de organización interna; que dichos órganos en el ejercicio de su gasto, podrán efectuar las adecuaciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus programas, previa autorización de su órgano

competente y de acuerdo a la normatividad correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos; y que las autoridades electorales de esta entidad elaborarán sus calendarios presupuestales correspondientes, mismos que deberán ser comunicados a la Secretaría de Finanzas a más tardar el treinta y uno de enero del ejercicio fiscal correspondiente, y estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal; -----

---**XIV.** Que en lo tocante a la autonomía financiera de la que goza el Tribunal Electoral del Distrito Federal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver las Controversias Constitucionales números 31/2006 y 12/2007, ambas planteadas por este órgano jurisdiccional en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y otras autoridades, cuyos fallos fueron publicados en el *Diario Oficial de la Federación* los días veinticinco de abril y veinte de noviembre de dos mil siete, respectivamente, analizó las disposiciones constitucionales, así como las del Estatuto de Gobierno, del Código Electoral y del Código Financiero, todos del Distrito Federal y sostuvo entre otras cuestiones, que el Tribunal Electoral del Distrito Federal es un órgano que tanto constitucional como estatutariamente goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, ya que se instituye como la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral dotada de plena jurisdicción, siendo sus resoluciones definitivas e inatacables; que la autonomía de la que goza el Tribunal derivada de





su naturaleza de órgano autónomo, implica la facultad de decidir y actuar sin más limitaciones que las previstas en las leyes relativas, y sin estar subordinado a otros órganos o poderes públicos; que tal independencia y autonomía opera tanto de forma externa (aspecto jurisdiccional) como internamente (actos administrativos que le permitan funcionar y cumplir con las atribuciones que la ley le confiere); que como expresión de esa autonomía, y con la finalidad de que este órgano pueda funcionar y cumplir con sus atribuciones, también cuenta con autonomía presupuestaria, ya que le corresponde elaborar, aprobar, administrar y ejercer anualmente su presupuesto de egresos, sujetándose siempre a la normatividad de la materia; que por consiguiente, el Tribunal reúne las características de un órgano constitucional autónomo, ya que 1) tiene su origen y está configurado directamente en las disposiciones constitucionales que consideran la existencia de este tipo de autoridades, tanto en los Estados como en el Distrito Federal, remitiendo expresamente para el caso de este último, a lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2) mantiene con los otros órganos del Estado relaciones de coordinación, ya que se trata de un órgano necesario para lograr una efectiva configuración y funcionamiento del modelo del Estado de Derecho que se pretende; 3) tiene a su cargo funciones coyunturales del Estado que requieren ser eficazmente atendidas en beneficio de la

sociedad, tal como lo es la función jurisdiccional electoral en el Distrito Federal; 4) goza de autonomía funcional, ya que cuenta con la potestad de emitir sus resoluciones y determinaciones sin sujetarse a indicación o directriz de órgano o poder alguno, es decir, cuenta con autonomía en la asunción de sus decisiones, las cuales resultan definitivas e inatacables; y 5) cuenta con autonomía presupuestaria, ya que anualmente elabora su proyecto de presupuesto de egresos, el que remite al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que éste, en los términos en que le fue presentado, lo incorpore en artículos específicos dentro del proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal. Esta autonomía también se manifiesta en que el Tribunal maneja, administra y ejerce de manera autónoma su presupuesto, es decir, se autodetermina en el manejo de sus recursos económicos, sujetándose siempre a la normatividad de la materia; -----

---**XV.** Que en las mismas resoluciones, el máximo Tribunal del país consideró que el Tribunal Electoral del Distrito Federal al ser un órgano que cuenta con autonomía e independencia en el manejo y ejercicio de su presupuesto de egresos, no puede estar sujeto a las interpretaciones que otros órganos o autoridades del Distrito Federal hagan respecto de las disposiciones del Presupuesto de Egresos, aún con el fin de establecer las medidas conducentes para su correcta aplicación; que cualquier intromisión en el presupuesto de egresos del Tribunal, impide a este órgano jurisdiccional la toma de decisiones o su actuación autónoma, y que una vez que la Asamblea Legislativa



ACUERDO 036/2008

del Distrito Federal autoriza el monto de presupuesto al Tribunal, corresponde a éste, en su calidad de órgano autónomo, determinar cómo lo va a ejercer, manejar y aplicar, de donde se sigue que no puede existir injerencia de algún órgano sobre el Tribunal en cuestiones que atañen al manejo y ejercicio de su presupuesto, pues ello indudablemente incide sobre su organización y funcionamiento, sin que ello signifique que el Tribunal puede ejercer y aplicar de manera arbitraria y sin ningún tipo de control sus recursos aprobados, pues este órgano jurisdiccional es sujeto de fiscalización en lo relativo al ejercicio y aplicación de su presupuesto; -----

---**XVI.** Que las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Tribunal Electoral del Distrito Federal, cuya última reforma fue aprobada por el Pleno mediante acuerdo de cinco de febrero de dos mil ocho, y publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el treinta y uno de marzo del mismo año, en sus artículos 1, 4, 5, 6, 7, 21, 42 y 57, dispone entre otras cuestiones, que dichas normas son de observancia general y obligatoria para el personal del Tribunal y tienen por objeto regular la programación y presupuestación de las actividades a realizar, así como el registro contable y control del gasto de los recursos que se asignen al organismo en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal; que el Pleno y la Secretaría Administrativa interpretarán, dentro del ámbito de su

respectiva competencia y para efectos administrativos, las disposiciones contenidas en las Normas Generales, siendo el Código Financiero del Distrito Federal supletorio en lo conducente; que el Tribunal, en el ámbito de su autonomía, ejercerá su presupuesto aprobado por Ley, asimismo, elaborará y administrará su presupuesto, sujetándose a los ordenamientos internos que, para tal efecto, haya aprobado el Pleno; que la Secretaría Administrativa será el área responsable de planear, programar, presupuestar, registrar, administrar y controlar los recursos públicos asignados al Tribunal para el ejercicio fiscal correspondiente; que las operaciones contables y presupuestales que celebre el Tribunal se regirán por dichas Normas Generales, las disposiciones que en la materia emita la Secretaría de Finanzas y/o la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal; que la Secretaría Administrativa será la responsable de recibir, manejar y aplicar los fondos asignados al Tribunal, ajustándose a lo previsto en las Normas Generales y las disposiciones legales aplicables; que la Secretaría Administrativa, durante el ejercicio del presupuesto del año correspondiente, podrá efectuar los trasposos de recursos presupuestales que se requieran para cumplir con los programas y proyectos del Tribunal, sin exceder del presupuesto autorizado; y que la Secretaría Administrativa deberá informar anualmente al Pleno, por conducto del Presidente del Tribunal, respecto a la ejecución del presupuesto y del Programa Operativo Anual, dentro de los cuarenta y cinco días naturales



siguientes a la conclusión de cada ejercicio; -----

---**XVII.** Que los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Tribunal Electoral del Distrito Federal, aprobados por el Pleno el cinco de febrero de dos mil ocho, y publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el treinta y uno de marzo del mismo año, establecen en sus artículos 1, 4, Apartado A, fracciones I, III, IV y VI, y Apartado B, fracción IV y 5, en lo que interesa, que dichos lineamientos rigen las contrataciones que en materia de obra pública y servicios relacionados realice el Tribunal en ejercicio de su presupuesto de egresos, a fin de que se ajusten a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad, transparencia y utilización óptima de los recursos; que dichos Lineamientos son de observancia obligatoria para todo el personal del Tribunal que intervenga en los procesos de obra pública; que la obra pública comprenderá los actos en virtud de los cuales, por una parte el contratista se obliga a ejecutar una obra bajo su dirección y responsabilidad, con los materiales y equipos propios y necesarios; y por la otra, el Tribunal a pagar un precio determinado, mediante la formalización del contrato respectivo. Dentro de la obra pública, se comprenden, entre otros, la excavación, construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación, adecuación, remodelación, ampliación y demolición de bienes inmuebles; el mantenimiento,

conservación, rehabilitación, reacondicionamiento, operación, reparación y limpieza de bienes no considerados en la materia relativa a Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y el suministro de materiales, mobiliario y equipos que se vayan a incorporar a obras nuevas, a las de rehabilitación o aquellas que se construyan para su mejoramiento, cuya adquisición quede exceptuada en materia de adquisiciones. Respecto a los servicios relacionados con la obra pública, se comprenden, entre otros, la supervisión de obras, que comprende la revisión de planos, especificaciones y procedimientos de construcción; coordinación y dirección de obras, cuantificación o revisión de volumetría, preparación y elaboración de documentos para las licitaciones; verificación de programas propuestos por los contratistas, control de calidad de las obras incluyendo laboratorios de análisis y control de calidad, mecánica de suelos, resistencia de materiales, radiografías industriales, cuantificación de volúmenes ejecutados, revisión, conciliación y aprobación de números generadores y verificación del cumplimiento respecto a programas; verificación del cumplimiento de los Lineamientos en la materia y de las disposiciones que de ella emanen, así como del contrato de que se trate; recepción, liquidación y finiquito de la obra, integración de grupos técnico-administrativos, capacitación, actualización continua, acorde con las disposiciones del Tribunal; y que el Pleno, el Presidente, el Comité de Obra Pública, la Secretaría Administrativa y la Contraloría General, en el ámbito de sus respectivas competencias,



estarán facultados para la interpretación de los propios Lineamientos, para los efectos administrativos, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional. Asimismo, que todo lo no previsto será resuelto por el Pleno y que el Secretario Administrativo dictará las disposiciones operativas necesarias para el adecuado cumplimiento de los Lineamientos; -----

---XVIII. Que los Lineamientos invocados, en sus numerales 15, 16, 18, 19, 20, 23, 24, 28 y 29, establecen entre otras cuestiones, que el Tribunal podrá convocar, adjudicar o contratar obra pública solamente cuando tenga suficiencia presupuestal en la partida de gasto correspondiente; que previo al inicio de los procedimientos de contratación, la Secretaría Administrativa deberá contar con saldo disponible en la partida presupuestal correspondiente, conforme al oficio de suficiencia presupuestal que emita el Director de Planeación y Recursos Financieros; que en caso de no contar con suficiencia presupuestal para iniciar el proceso de contratación, la Secretaría, podrá realizar los traspasos disponibles sin que se altere el monto de las ministraciones mensuales, debiendo informar de ello al Pleno; que la obra pública, por regla general, se adjudicará a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones que cumplan legal, técnica, económica, financiera y administrativamente de acuerdo con lo

solicitado por el Tribunal, en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente, y ante la presencia de un representante de la Contraloría General y de la Dirección General Jurídica, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio, y demás circunstancias pertinentes de acuerdo a lo que establecen los propios Lineamientos; que el Tribunal bajo su responsabilidad podrá contratar obra pública mediante los procedimientos de licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres participantes, o adjudicación directa; que el Tribunal podrá bajo su responsabilidad contratar obra pública y servicios relacionados con la misma mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres concursantes, o por adjudicación directa cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que para cada procedimiento se establecerán en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, y siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto. En este caso, se convocará a la persona o personas con capacidad de respuesta inmediata y con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios, y con experiencia en la obra pública por desarrollar; que en las licitaciones públicas de obra pública es indispensable que previamente a la convocatoria, la Secretaría cuente con las características y especificaciones de la obra a ejecutarse. Asimismo, deberá contar con los estudios y con el proyecto ejecutivo; o, en su caso, con un grado de avance que





ACUERDO 036/2008

asegure que la obra se desarrollará ininterrumpidamente al contarse con las oportunas soluciones en el proceso ejecutivo de aspectos que hubieran quedado pendientes; normas de construcción; especificaciones particulares de cada proyecto; programa de ejecución, y cuando sea necesario el programa de suministro y costo estimado de la obra y, en su caso, especificaciones propias de conformidad con los requerimientos formulados por el área solicitante; que en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa se regirán conforme a lo establecido en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, con las particularidades a que se refieren los lineamientos en materia de obra pública y servicios relacionados; que los contratos serán adjudicados a la persona que, de entre los participantes en el procedimiento respectivo, reúna los requisitos solicitados en las bases o invitación correspondiente, garantice el cumplimiento de las obligaciones que se deriven y satisfaga los aspectos de oportunidad, calidad, garantía y precio. Los contratos que se celebren con base en un procedimiento de adjudicación directa, serán adjudicados a la persona que ofrezca al Tribunal las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás

circunstancias pertinentes; y que para la adjudicación de los contratos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, a fin de determinar la solvencia de las propuestas, la Secretaría realizará una evaluación, considerando las características técnicas mínimas, la calidad, tiempo, lugar y condiciones de ejecución, y demás circunstancias establecidas en las bases o invitación respectiva, calificando únicamente aquellos concursantes que cumplan con la totalidad de los aspectos enunciados; -----

---**XIX.** Que el catorce de diciembre de dos mil uno, el Pleno del Tribunal en su anterior conformación, emitió el Acuerdo 078/2001, mediante el cual determinó la constitución de un fondo de reserva con las economías generadas durante los ejercicios presupuestales 2000 y 2001, a efecto de dejar intocados esos recursos económicos, con el objeto de que, en su momento, se ocuparen para cubrir el costo del inmueble sede del Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como para solventar otras erogaciones que, en su caso, acuerde el Pleno; --

---**XX.** Que mediante Acuerdo 097/2002 de tres de diciembre de dos mil dos, emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado, se aprobó que los remanentes del ejercicio 2002, se incluyeran en el fondo de reserva creado mediante Acuerdo 078/2001 de catorce de diciembre de dos mil uno; -----

---**XXI.** Que por Acuerdo 016/2004 de veinticinco de febrero de dos mil cuatro, el Pleno del Tribunal determinó que el remanente del ejercicio 2003, se empleara prioritariamente para incrementar el fondo



constituido mediante el diverso Acuerdo 078/2001; -----

---XXII. Que mediante oficio TEDF-PRES/096/2004 de dos de marzo de dos mil cuatro, suscrito por el entonces Magistrado Presidente del Tribunal y dirigido al Presidente de la Comisión Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se comunicó a ese órgano legislativo el importe de los remanentes 2003 y la propuesta de que su importe, así como sus rendimientos, se destinarían prioritariamente a incrementar el fondo para la adquisición y equipamiento del edificio sede del Tribunal Electoral del Distrito Federal; -----

---XXIII. Que mediante oficio SCG/363/04 de doce de marzo de dos mil cuatro, la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, Secretaria en funciones de Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, comunicó al entonces Magistrado Presidente de este Tribunal, que por acuerdo de esa Comisión de once del mismo mes y año, se determinó aprobar que los remanentes del ejercicio presupuestal 2003, se destinen prioritariamente a incrementar el fondo para la adquisición y equipamiento del inmueble sede del Tribunal Electoral del Distrito Federal; -----

---XXIV. Que por Acuerdo número 055/2005 del uno de marzo de dos mil cinco, el Pleno del Tribunal determinó informar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el monto del remanente correspondiente al ejercicio 2004; y asimismo, comunicar a ese

órgano de gobierno, la propuesta en el sentido de destinar esos recursos íntegramente a la adquisición y modernización de los activos de la Institución; -----

---**XXV.** Que por oficio CG/ST/239/05 de quince de marzo de dos mil cinco, signado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa de esta entidad, se autorizó a este Tribunal destinar el importe del remanente del ejercicio 2004 a la adquisición y modernización de los activos de la Institución; -----

---**XXVI.** Que en reunión privada de veintitrés de febrero de dos mil seis, el Pleno de este Tribunal, determinó informar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que los remanentes del presupuesto autorizado para el ejercicio 2005, así como los ingresos obtenidos por la enajenación de vehículos, por la venta de bases de licitación pública y por conceptos de intereses bancarios; asimismo, comunicar a ese órgano de gobierno la propuesta para destinar esos recursos y los rendimientos que en su caso generasen, a los rubros considerados del clasificador por objeto del gasto, correspondientes a materiales de oficina, materiales y útiles de impresión y reproducción, materiales y útiles para el procesamiento de equipo de bienes informáticos, arrendamiento de maquinaria y equipo, suministro de energía eléctrica, servicio de vigilancia, servicio de limpieza, publicaciones oficiales para licitaciones públicas, trámites administrativos por disposiciones jurídicas y gastos de publicación, difusión e información de este Órgano Jurisdiccional;-----



**XXVII.** Que por oficio CG/ST/134/06 de quince de marzo de dos mil seis, signado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, comunicó a este Tribunal que ese órgano de gobierno autorizó la aplicación y el destino de los remantes del ejercicio 2005, para la adquisición de materiales de oficina, materiales y útiles de impresión y reproducción, materiales y útiles para el procesamiento de equipo de bienes informáticos, para el arrendamiento de maquinaria y equipo, el suministro de energía eléctrica, la contratación del servicio de vigilancia y el servicio de limpieza, pago de publicaciones oficiales para licitaciones públicas, trámites administrativos por disposiciones jurídicas, gasto de publicación difusión e información de este organismo;-----

---**XXVIII.** Que el treinta y uno de octubre de dos mil tres, el Tribunal Electoral del Distrito Federal y la Universidad Nacional Autónoma de México, suscribieron en Convenio Específico de Colaboración para realizar los estudios de inmuebles, de personal y de áreas para la nueva sede del Tribunal Electoral; instrumento que se identifica con el número 14163-1013-7-X-03 -----

---**XXIX.** Que mediante Acuerdo 141/2005 de veintiséis de mayo de dos mil cinco, el Pleno del Tribunal autorizó al entonces Magistrado Presidente la celebración de contrato de compraventa con los propietarios del inmueble ubicado en Magdalena número 21, colonia

Del Valle, delegación Benito Juárez, en esta ciudad, a fin de que dicho bien fuera destinado exclusivamente a establecer la sede del Tribunal Electoral del Distrito Federal; asimismo, se autorizó al Secretario Administrativo para contactar al personal de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional Autónoma de México, a efecto de analizar lo relativo al acondicionamiento del inmueble en comento;-

---**XXX**. Que la compraventa del inmueble referido, se formalizó mediante la escritura pública número cuarenta mil trescientos cincuenta y seis, de cuatro de agosto de dos mil cinco, pasada ante la fe del Notario Público número ciento sesenta y cuatro del Distrito Federal, licenciado Antonio Velarde Violante; -----

---**XXXI**. Que el veinticinco de agosto de dos mil cinco, el Tribunal Electoral del Distrito Federal y la Universidad Nacional Autónoma de México, suscribieron un Convenio Específico de Colaboración con el objeto de que esa casa de estudios, por conducto de su Facultad de Arquitectura, llevara a cabo el Proyecto Ejecutivo de la Nueva Sede del Tribunal; instrumento que se identifica con el número 17056-1098-15-VIII-05; -----

---**XXXII**. Que el dieciséis de enero de dos mil seis, este Tribunal y la Universidad Nacional Autónoma de México, suscribieron un Convenio Específico de Colaboración con el objeto de establecer las bases de colaboración para que esa casa de estudios, por conducto de su Facultad de Arquitectura, llevara a cabo el Proyecto Ejecutivo y Dictamen Estructural de la Nueva Sede del Tribunal Electoral del



Distrito Federal, asignándole el número de instrumento 17056-1098-15-VIII-05/1; -----

---**XXXIII.** Que el tres de abril de dos mil seis, las instituciones referidas, nuevamente suscribieron un Convenio Específico de Colaboración con el objeto de realizar el Proyecto de Reforzamiento Estructural de la Nueva Sede del Tribunal Electoral del Distrito Federal, el cual se registró con el número de instrumento 18106-391-28-III-06. Dichos trabajos de reforzamiento estructural se ejecutaron durante los ejercicios 2006 y 2007; -----

---**XXXIV.** Que el veintiséis de septiembre de dos mil siete, nuevamente este Tribunal y la Universidad Nacional Autónoma de México suscribieron un Convenio Específico de Colaboración con el objeto de que esa casa de estudios, por conducto de su Facultad de Arquitectura, realizara la Adecuación y re-diseño del proyecto arquitectónico de la Nueva Sede del Tribunal Electoral del Distrito Federal, identificándose dicho instrumento con el número 20644-1149-6-IX-07; -----

---**XXXV.** Que el veintiséis de marzo de dos mil ocho, el Tribunal Electoral del Distrito Federal y la Universidad Nacional Autónoma de México suscribieron un Convenio Específico de Colaboración con el objeto que esa casa de estudios, por conducto de su Facultad de Arquitectura, proporcionara a este órgano jurisdiccional la asesoría

profesional para la dirección arquitectónica del proyecto de adecuación de la Nueva Sede del Tribunal Electoral del Distrito Federal. Dicho instrumento se identificó con los números 21303-080-21-I-08 y TEDF/DRMS/AD/004/08, e implicó para esa casa de estudios, entre otros compromisos, proporcionar los recursos humanos con la capacidad técnica y profesional requeridos durante la dirección de la ejecución y supervisión de los trabajos de remodelación; proporcionar la asesoría especializada requerida por el Tribunal para la elaboración de las Bases de Licitación para la contratación de los trabajos de ejecución y supervisión de la obra pública consistente en la remodelación del edificio sede; brindar la asesoría en la selección de las empresas supervisora y constructora y resolver a la brevedad los problemas técnicos y contratiempos que se suscitaren entre quienes realicen los trabajos de ejecución y supervisión de la obra pública, emitiendo la opinión técnica más favorable para la solución de los mismos, procurando que ello no genere erogaciones adicionales a cargo del presupuesto originalmente destinado al proyecto técnico; -----

---**XXXVI.** Que al respecto, y en el marco de los compromisos asumidos por ambas instituciones en los convenios referidos, el Secretario Administrativo de esta Institución, licenciado Carlos Nava Pérez, refiere que el día diecinueve de diciembre de dos mil siete, el personal técnico de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional Autónoma de México, informó a este Tribunal que los





recursos estimados para las actividades de supervisión y ejecución de la obra pública consistente en la remodelación del edificio sede del Tribunal Electoral del Distrito Federal, conforme al proyecto ejecutivo elaborado por esa misma casa de estudios, ascendían a la cantidad de \$20'191,334.30 (veinte millones ciento noventa y un mil trescientos treinta y cuatro pesos 30/100 M.N.) IVA incluido. Dicho presupuesto fue revisado y actualizado el día siete de mayo de dos mil ocho, determinándose entonces un presupuesto base de \$21'124,602.10 (veintiún millones ciento veinticuatro mil seiscientos dos pesos 10/100 M.N.), IVA incluido, manifestando que dicha información se encuentra debidamente soportada en medio magnético y que la misma se encuentra bajo resguardo de la Secretaría Administrativa a su cargo; -

---**XXXVII.** Que mediante acuerdo 025/2008 de seis de mayo de dos mil ocho, el Pleno del Tribunal acordó reasignar fondos provenientes de economías presupuestales de los años 2006 y 2007, para apoyar la actualización de costos de la remodelación a realizar al edificio sede, con lo cual se incrementó el fondo de reserva creado por Acuerdo 078/2001 a que se refiere el Considerando XIX de este Acuerdo, cuyos recursos están destinados a ese objeto, quedando comprendida tanto la supervisión como la ejecución de la obra pública referida; -----

---**XXXVIII.** Que partiendo de la proyección de la cantidad requerida para llevar a cabo las actividades de supervisión y ejecución de la obra pública consistente en la remodelación del edificio sede del Tribunal Electoral del Distrito Federal, conforme al proyecto ejecutivo elaborado por la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional Autónoma de México, el personal técnico de esa casa de estudios y de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría Administrativa del Tribunal, realizaron, previo a la elaboración de las bases de la licitación pública correspondiente, un ajuste al presupuesto base de la obra pública, suprimiendo algunos conceptos de trabajo que pudieran considerarse dentro del presupuesto corriente del año dos mil ocho, o bien que pudieran incorporarse en el presupuesto del año próximo, tales como señalización, mantenimiento al sistema de aire acondicionado, cámaras de seguridad, planta de emergencia y desmantelamientos primarios, todo ello por un monto aproximado de \$1'689,428.54 (un millón seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintiocho pesos 54/100 M.N.); derivado de lo cual, la cantidad base presupuestada para la realización del concurso, se estimó en la suma de \$19'437,000.00 (Diecinueve millones cuatrocientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido;-----

---**XXXIX.** Que el once de julio de dos mil ocho, con las invitaciones de mérito, dio inicio al procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas para la contratación de la empresa supervisora de la obra pública requerida por el Tribunal Electoral del Distrito



Federal, consistente en la adecuación y rediseño de su edificio sede; dicho procedimiento se identificó con el número TEDF/IR/OP/S/02/2008; previos los trámites correspondientes, el dieciséis del mismo mes y año, se dictó el fallo respectivo, declarando ganador a la empresa “Creaciones Arquitectónicas y Desarrollo de Obras, S.A. de C.V.” (CADO, S.A. de C.V.), con quien, consecuentemente, el Tribunal suscribió el contrato atinente el diecisiete de julio del año en curso, mismo que quedó identificado con el número TEDF/IR/OP/S/02/2008; -----

---**XL.** Que el veintiséis de junio de dos mil ocho, el Tribunal Electoral del Distrito Federal publicó en el *Diario Oficial de la Federación* y en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, la convocatoria relativa a la licitación pública nacional TEDF-LPNO/01/08 para la contratación en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, de la obra pública consistente en la adecuación y rediseño del edificio sede del organismo, en la que se previó como fecha para la emisión del fallo el cuatro de agosto de dos mil ocho; la de inicio de los trabajos el once del mismo mes y año; y la de conclusión de la obra el veintiocho de febrero de dos mil nueve; -----

---**XLI.** Que el veinticinco de julio de este año, dentro del procedimiento de licitación pública referido, se llevó a cabo el acto de comunicación de fallo técnico y apertura de propuesta económica,

estimando que tres de las empresas concursantes, a saber, EGOMAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., DEN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. y GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V., satisfacían los requisitos técnicos exigidos en las Bases respectivas; siendo sus propuestas económicas las que se consignan en el siguiente cuadro: -----

| DESCRIPCION      | EMPRESAS PARTICIPANTES              |                                |   |
|------------------|-------------------------------------|--------------------------------|---|
|                  | EGOMAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. | DEN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. | GAMI INGENIERIA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V. |
| OFERTA SIN I.V.A | \$19´324,701.64                     | \$18´984,239.05                | \$19´727,834.78                               |
| I.V.A.           | \$2´898,705.25                      | \$2´847,635.86                 | \$2´959,175.22                                |
| TOTAL            | \$22´223,406.89                     | \$21´831,874.91                | \$22´687,010.00                               |

---**XLII.** Que en virtud de la complejidad del análisis cualitativo y cuantitativo de las tres propuestas, y advirtiendo el Secretario Administrativo que las mismas resultaban muy próximas y que todas rebasaban la cantidad proyectada como importe de presupuesto base de esta Institución, con el apoyo de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional Autónoma de México, el cuatro de agosto de dos mil ocho, en el acto convocado para la emisión del fallo correspondiente, determinó diferir el dictado de éste y someter el asunto a consideración del Pleno, para lo cual, mediante nota recibida en la Presidencia de esta Institución en fecha cuatro de agosto del presente año, la Secretaría Administrativa realizó el planteamiento al Magistrado Presidente en los términos que enseguida se reproducen: -----



## **“SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

### **ADECUACIÓN Y REDISEÑO DEL EDIFICIO SEDE**

#### **ANTECEDENTES**

1. Para la realización de los trabajos de adecuación y rediseño del edificio, se han llevado a cabo actividades con el propósito de adjudicar los trabajos de supervisión de la obra y para la ejecución del proyecto.

En el caso de la supervisión, se aplicó un procedimiento de Invitación Restringida participando nueve empresas, quedando adjudicado el contrato con fecha 16 de julio de 2008 y con vencimiento al 27 de marzo de 2009. Dicho contrato se adjudicó a la empresa “Creaciones Arquitectónicas y Desarrollo de Obras, S.A. de C.V.” (CADO, S.A. de C.V.).

Con respecto a la ejecución del proyecto, se sigue un procedimiento de Licitación Pública Nacional, mismo que se inició el pasado 26 de junio y en el cual se tenía previsto la emisión del Fallo el día 4 de agosto y el inicio de los trabajos el 11 del mismo mes. Los trabajos serían concluidos el 28 de febrero de 2009.

2. Respecto a los recursos presupuestales para ambas actividades (supervisión y ejecución), se estimó, por técnicos de la UNAM, un presupuesto base de 20.2 millones de pesos, IVA incluido, en el mes de diciembre de 2007. Dicho presupuesto fue revisado y actualizado a finales de mayo del presente año, determinándose un presupuesto base de 21.1 millones de pesos IVA incluido.
3. De manera conjunta con la UNAM, técnicos de la Dirección de Recursos Materiales realizaron, previo a la elaboración de las bases de concurso, un ajuste al presupuesto base, suprimiendo algunos conceptos de trabajo que pudieran considerarse dentro del presupuesto corriente del presente año, o bien incorporarse en el presupuesto 2009.

Así, se suprimieron conceptos de trabajo en el catálogo original como: la señalización, mantenimiento al sistema de aire acondicionado, cámaras de seguridad, planta de emergencia y desmantelamientos primarios por un monto de 1.6 millones de pesos, con lo cual el presupuesto de concurso,

una vez hechos estos ajustes, ascendió a 19.5 millones de pesos IVA incluido.

4. Las disponibilidades del fondo de reserva para las dos actividades a que se ha hecho referencia, al 31 de diciembre de 2007 ascendía a 17.1 millones de pesos, cifra a la cual se le incrementaron por acuerdo de este Pleno 1.7 millones de pesos, producto de remanentes de fondos existentes de presupuestos de años anteriores; así mismo, la inversión de dichos recursos al 14 de agosto de 2008 generará 0.7 millones de pesos, con lo cual el saldo total de dicha reserva al 14 de agosto, podría ascender a 19.5 millones de pesos.
5. El costo del contrato de supervisión, asciende a la cantidad de 0.8 millones de pesos, mismos que al descontarse del monto del fondo de reserva, resulta un monto de 18.6 millones de pesos como disponibilidad para aplicar a los trabajos de ejecución del proyecto de remodelación.
6. Si se considera que la propuesta más baja de las ofertas presentadas asciende a 21.3 millones de pesos IVA incluido, se tendría un faltante de 2.6 millones de pesos. Así mismo, si consideramos la segunda propuesta mas baja, 22.2 millones de pesos IVA incluido, la diferencia asciende a 3.5 millones de pesos.

## **PROBLEMÁTICA**

1. Bajo las consideraciones anteriores, el principal problema que se presenta es el relativo a la insuficiencia de recursos del fondo para Adquisición y Equipamiento de Edificio sede, para soportar el costo del proyecto en cualesquiera de las ofertas que se tienen.
2. Normativamente, procedería que en el acto de fallo se declarara desierta la licitación y se implementara una nueva, previa revisión y ajuste del proyecto ejecutivo, para suprimir conceptos de trabajo y ajustar costos hasta alcanzar la disponibilidad real de recursos financieros del fondo de reserva. Las implicaciones de esta salida se reflejan en un diferimiento de la ejecución de los trabajos, ya que el proceso de una nueva licitación significa en su forma mas simplificada alrededor de 45 días y la revisión y ajuste del proyecto, según la UNAM, requerirá cuando menos de tres semanas. Se impactaría también un efecto de incremento en los costos por dicho diferimiento originado por la inflación que actualmente se presenta la que impacta en un incremento en los costos de los materiales de los conceptos del catálogo con componentes de metales. Adicionalmente, podríamos enfrentar reclamaciones de gastos no recuperables por parte de las empresas participantes, ya que las causas no son imputables a ellos.
3. El impacto económico que conllevaría modificar el contrato relativo a la supervisión externa que se tiene celebrado, en razón de que será necesario modificar su objeto y plazo.

## **ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN**

Como alternativa de solución se propone otorgar suficiencia presupuestal a nivel determinado por la oferta más baja de la licitación que asciende a 21.3 millones de pesos IVA incluido, lo cual representa incrementar en 2.4 millones de pesos el presupuesto base determinado por la UNAM y en 2 millones 600 mil pesos el techo del fondo de la reserva para la adecuación y rediseño del edificio sede.



La fuente de recursos para otorgar esta suficiencia provendría de tres conceptos:

- a) Economías obtenidas al cierre del primer semestre de 2008, por 1.8 millones de pesos.
- b) Reasignaciones provenientes del fondo de reserva para adquisición y modernización de activos originadas en el presupuesto 2004, por un monto de 0.3 millones de pesos. (el saldo actual de este fondo es de 1.3 millones de pesos).
- c) Reasignaciones provenientes del fondo de reserva creado con economías generadas del presupuesto 2005, por 0.5 millones de pesos. (el saldo actual de este fondo es de 0.6 millones de pesos).

La formalización de la propuesta conllevaría la necesidad de un acuerdo del Pleno del Tribunal.

Agosto 5, 2008

**RESERVA PARA LA ADECUACIÓN Y REDISEÑO DEL EDIFICIO SEDE  
(Millones de pesos)**

| C O N C E P T O |  | MP   |
|-----------------|--|------|
| I)              | RESERVA ORIGINAL PROVISIONADA CON<br>REMANENTES (saldo al 31 de dic. 07)   | 17.1 |
|                 | MAS: Incremento en el mes de mayo/08 por<br>aplicación de fondos de reserva por modernización<br>de activos.<br>Acuerdo del Pleno. ACU/025 | 1.7  |
| II)             | RESERVA MODIFICADA PARA INICIAR LOS<br>PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN  | 18.8 |
|                 | MÁS: Rendimiento financiero estimado al 14 de<br>agosto/08   | 0.7  |
| III)            | SALDO TOTAL DE LA RESERVA AL CONCLUIR LOS<br>PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN  | 19.5 |
|                 | MENOS: Costo de los servicios Adjudicados a la<br>Empresa Supervisora  | 0.8  |
| IV)             | RESERVA PARA CONSTITUIR EL PRESUPUESTO<br>BASE DE LA OBRA DE ADECUACIÓN Y REDISEÑO<br>DEL EDIFICIO SEDE                                    | 18.7 |
| V)              | PRESUPUESTO BASE DE LA OBRA ACTUALIZADO  | 21.1 |

|                            |   |      |
|----------------------------|---|------|
| POR LA UNAM A MAYO DE 2008 |   |      |
| VI)                        | DÉFICIT DE LA RESERVA, RESPECTO AL PRESUPUESTO DE LA OBRA DETERMINADO POR LA UNAM             | 2.4  |
| VII)                       | OFERTA ECONÓMICA DE CONCURSO CON IMPORTE MÁS BAJO   | 21.3 |
| VIII)                      | TOTAL DE FALTANTE PARA PRESUPUESTO BASE DE CONCURSO PARA FONDEAR LA OFERTA ECONÓMICA MÁS BAJA | 2.6  |

Agosto 5, 2008

**ESQUEMA PARA FONDEAR EL FALTANTE DE RECURSOS PARA EL PRESUPUESTO BASE.**

| CONCEPTO   | MONTO<br>(Millones de Pesos) |
|--|------------------------------|
| I. Economías del presupuesto 2008.<br>(Cierre del 1er semestre)  | <b>1.8</b>                   |
| II. Reasignación del Fondo de Reserva para Adquisición y Modernización de Activos.<br>(Presupuesto 2004)   | <b>0.3</b>                   |
| III. Reasignación del fondo creado con economías generadas del presupuesto 2005, destinadas a la adquisición de materiales de oficina, materiales y útiles de impresión y reproducción, materiales y útiles para el procesamiento de equipo de bienes informáticos, etc.<br>(Presupuesto 2005) | <b>0.5</b>                   |
| <b>Total</b>   | <b>2.6</b>                   |

Agosto 4, 2008"

---**XLIII.** Que en reunión privada de esta fecha, el Pleno examinó el planteamiento del Secretario Administrativo, estimando procedente aprobar los traspasos de recursos a fin de confirmar la suficiencia





ACUERDO 036/2008

presupuestal necesaria para adjudicar el contrato a la empresa que oferte las mejores condiciones para el Tribunal, al considerar los factores normativos y los de costo-beneficio expuestos por el titular de la Secretaría Administrativa, siendo los siguientes: 1) el tiempo considerable que implicaría realizar la revisión y, en su caso, ajuste del proyecto ejecutivo de remodelación, así como un nuevo procedimiento de licitación pública, con el consecuente diferimiento en la ejecución de los trabajos, lo cual traería aparejado un perjuicio a la Institución, si se considera que el proceso electoral inicia en el mes de octubre de este año, conforme a lo dispuesto por el artículo 217 del Código Electoral del Distrito Federal y se tiene proyectado que la mayor carga de trabajo jurisdiccional comience en los meses de marzo y abril del año de la elección, resultando indispensable contar con instalaciones adecuadas que permitan el oportuno y pleno desahogo de las tareas a cargo del Tribunal en los abreviados plazos que marca la ley; 2) que aún en el supuesto de que se declare desierta la licitación y se ordene implementar una nueva, previa revisión y ajuste del proyecto ejecutivo, para suprimir conceptos de trabajo y ajustar costos hasta alcanzar la disponibilidad real de recursos financieros del fondo de Adquisiciones y Equipamiento del Edificio sede, existe la posibilidad de que esto no tenga lugar si se considera que en el tiempo que llevaría realizar el análisis referido,

con toda seguridad se produciría paralelamente un incremento en los costos de los materiales previstos en el catálogo de conceptos, entre ellos, los componentes de metales, existiendo por tanto, el riesgo de que aún con la nueva revisión del proyecto ejecutivo y de las Bases de licitación que realizaran la Universidad Nacional Autónoma de México y el personal de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Tribunal, se rebase considerablemente la proyección financiera que arrojen dichos trabajos y los recursos del fondo de reserva resulten insuficientes para realizar un nuevo concurso; 3) que existe el riesgo adicional de enfrentar reclamaciones de gastos no recuperables por parte de las empresas participantes en el procedimiento de licitación pública que se encuentra pendiente de fallar, ya que de declararse desierto por falta de suficiencia presupuestal, tal circunstancia no sería imputable a ellos; 4) que la eventual dilación también implicaría necesariamente, un incremento respecto del costo pactado con la empresa contratada para la supervisión externa de la obra pública, pues sería necesario modificar el objeto y plazo del contrato; 5) que normativamente no existe la previsión en el sentido de que debe procederse a declarar desierto el procedimiento de licitación pública cuando las ofertas económicas rebasen la proyección base que marcó su inicio, máxime cuando ello puede derivar del incremento en los costos de los componentes a que hace referencia el catálogo de conceptos; destacando lo dispuesto por el artículo 16, párrafo tercero de los Lineamientos en Materia de Obra



ACUERDO 036/2008

Pública del Tribunal Electoral del Distrito Federal, del cual se desprende la posibilidad de que en ejercicio de la autonomía de funcionamiento y presupuestaria conferida al Tribunal Electoral del Distrito Federal, cuando no se cuente con suficiencia presupuestal para iniciar el proceso de contratación, la Secretaría Administrativa podrá llevar a cabo la modificación de la calendarización de las partidas presupuestales, siempre y cuando se trate de traspasos disponibles y no se altere el monto de las ministraciones mensuales, debiendo informar de ello al Pleno; disposición que aplicada en forma orientadora al caso que nos ocupa, permite a este Órgano Colegiado determinar que no existiendo recursos suficientes en el fondo de reserva creado por el Pleno para la adquisición y equipamiento del edificio sede, previo a la adjudicación del contrato, es factible autorizar al titular de la Secretaría Administrativa para que, en estricto apego a la normatividad vigente y para contar con la suficiencia presupuestal necesaria, realice los traspasos de recursos sugeridos, en los importes disponibles y que resulten necesarios para estar en aptitud de adjudicar el contrato de obra pública a la empresa que asegure las mejores condiciones de contratación, velando en todo momento porque con ello no se afecten las tareas sustantivas de la Institución o los programas aprobados por el Pleno, y no altere el monto de las ministraciones mensuales; y 6) que en el caso, según el informe

rendido por la Secretaría Administrativa, con los traspasos de recursos propuestos, no se afectarían tareas sustantivas o programas aprobados por el Pleno del Tribunal, dado que una parte de los recursos a traspasar derivan de economías logradas en el ejercicio 2008 y los otros, serían tomados de fondos creados por el propio Pleno con remanentes de ejercicios anteriores y que tienen por objeto la adquisición o modernización de activos, siendo el caso que el proyecto ejecutivo de remodelación elaborado por la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional Autónoma de México, también comprende la adquisición e implementación de bienes de esa naturaleza, como son mobiliario de oficinas y tendido de redes de cómputo, de ahí que en concepto de este Órgano de Decisión, los traspasos de los recursos sugeridos no sólo permitiría llevar a cabo la adecuación y remodelación del edificio sede sino también, paralela y simultáneamente, la adquisición y modernización de los activos de la Institución; -----

---**XLIV.** Que por tales consideraciones, se estima procedente autorizar los traspasos de recursos propuestos por el Secretario Administrativo en el planteamiento transcrito en el Considerando XLII;-

---**XLV.** Que para la debida observancia del presente Acuerdo, se instruye al Secretario General a fin de que notifique su contenido mediante oficio al titular de la Secretaría Administrativa;-----

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----



ACUERDO 036/2008

**PRIMERO.** Se autorizan los trasposos de recursos en los términos de los Considerandos XLII, XLIII y XLIV de este Acuerdo; -----

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario General a fin de que notifique el presente Acuerdo mediante oficio al titular de la Secretaría Administrativa. -----

Así, por unanimidad de votos, lo acordaron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, Presidente Adolfo Riva Palacio Neri, Miguel Covián Andrade, Alejandro Delint García, Armando I. Maitret Hernández, y Darío Velasco Gutiérrez, ante el Secretario General, quien autoriza y da fe. -

---

**ADOLFO RIVA PALACIO NERI  
MAGISTRADO PRESIDENTE**

---

**MIGUEL COVIÁN ANDRADE  
MAGISTRADO**

---

**ALEJANDRO DELINT GARCÍA  
MAGISTRADO**

---

**ARMANDO I. MAITRET  
HERNÁNDEZ  
MAGISTRADO**

---

**DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ  
MAGISTRADO**

**DOY FE**

---

**GREGORIO GALVÁN RIVERA  
SECRETARIO GENERAL**